

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 20 de Junio de 1945

Núm. 137

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 50

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la tercera y cuarta semana del mes de Junio

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, se cursarán a los Sres. Jefes de los Economatos Mineros de esta provincia, las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a la tercera y cuarta semana del mes en curso.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla.

a) Personal adulto.

RACION POR CARTILLA

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ de litro.—Precio de venta, 4,40 ptas. litro.—Importe de la ración, 1,10 ptas.—Cupón núm. II de la 25 semana.

AZÚCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 4,50 ptas. kilo. Importe de la ración, 0,90 ptas.—Cupón número V de la 25 y 26 semana.

ARROZ.—1.000 grs.—Precio de venta, 2,60 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,60 ptas.—Cupón núm. III de la 25 semana.

JABON.—200 grs.—Precio de venta, 3,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,70 ptas.—Cupón núm. 17 de VARIOS.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,35 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,40 ptas.—Cupón núm. IV de la 25 y 26 semana.

SOPA.—400 grs.—Precio de venta, 4,25 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,70 ptas.—Cupón núm. III de la 26 semana.

HARINA.—200 grs.—Precio de venta, 3,20 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,65 ptas.—Cupón número 18 de VARIOS.

TOCINO.—200 grs.—Precio de venta, 9 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,80 ptas.—Cupón núm. II de la 26 semana.

b) Personal infantil.

RACION POR CARTILLA.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ de litro.—Precio de venta, 4,40 ptas. litro.—Importe de la ración, 1,10 ptas.—Cupón número II de la 25 y 26 semana.

AZÚCAR.—200 grs.—Precio de venta, 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 ptas.—Cupón núm. V de la 25 y 26 semana.

ARROZ.—500 grs.—Precio de venta, 2,60 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,30 ptas.—Cupón núm. III de la 25 y 26 semana.

JABON.—200 grs.—Precio de venta, 3,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,70 ptas.—Cupón núm. 8 de VARIOS.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,35 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,40 ptas.—Cupón número IV de la 25 y 26 semana.

HARINA.—2 kilos.—Precio de venta, 2 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4 ptas.—Cupón núm. I de la 25 y 26 semana.

LECHE CONDENSADA.—4 botes.—Precio de venta, 3,45 ptas. bote.—Importe de la ración, 13,80 ptas.—Cupón núm. V, de la 25 y 26 semana.

Los artículos LECHE CONDENSADA Y HARINA en el racionamiento infantil, están suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de AZUCAR o PAN.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Junio de 1945.

1901. El Gobernador civil-Delegado,

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

CIRCULAR NUM. 49

Fijando precios de venta al público de la carne en la semana comprendida entre los días 18 a 24 del mes de Junio en curso

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en circular número 520 de fecha 25 del pasado Mayo, los precios que han de regir como *topes máximos* con inclusión de arbitrios municipales en la venta de carne al público durante la semana comprendida entre los días 18 a 24 del mes de Junio en curso son los siguientes:

VACUNO MAYOR:

Clase primera sin hueso (todas las clases de carne excepto las que se detallan en la segunda, así como los riñones) 12,60 pesetas kilo.

Clase segunda sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo) 9,40 id. id.

Hueso blanco, 1,60 id. id.

Hueso rojo, 0,80 id. id.

VACUNO MENOR:

Clase primera sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda, así como los riñones) 15,20 pesetas kilo.

Clase segunda sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo) 11,40 id. id.

Hueso blanco, 1,90 id. id.

Hueso rojo, 0,95 id. id.

LANAR O CABRIO MAYOR:

Chuletas, 11,40 pesetas kilo.

Pierna y paletilla, 9,80 id. id.

Falda y pescuezo, 8,15 id. id.

LANAR O CABRIO MENOR:

Chuletas, 12,60 pesetas kilo.

Pierna y paletilla, 10,80 id. id.

Falda y pescuezo, 9,00 id. id.

Lanar o cabrio mayor en tajo único, 9,37 id. id.

Lanar o cabrio menor en tajo único, 10,44 id. id.

Los despojos tanto comestibles como industriales continuarán vendiéndose provisionalmente a los precios del mercado libre.

El sebo, tanto comestible como industrial, continuará intervenido con destino a la elaboración de jabón, de acuerdo con la orden de la Comisaría General y al precio concertado ante esta Junta Provincial de Precios.

Se considerarán reses vacunas mayores las sacrificadas con todos los

dientes permanentes y menores las que no tenga todos los dientes permanentes, exceptuadas las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras. *Los cebones, lechales y encorrambradas se equiparán al vacuno menor.*

Se considerará ganado lanar y cabrio menor las reses de menos de un año de edad, así como los borros y machos cabrios castrados con dientes primarios.

Todos los industriales tablajeros deberán tener expuesto a la vista del público un cartel en tamaño bien visible con los precios que en la semana correspondiente rijan para la venta de la carne al público.

Los precios fijados por esta Junta Provincial no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Los contravensores a lo ordenado en la presente circular serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por la Comisaría General en materia de sanciones, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 16 de Junio de 1945.

El Gobernador civil-Presidente
1905

NOTA IMPORTANTE

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de satisfacer el importe de la suscripción a este "Boletín Oficial", antes del 30 del mes actual, pasado el cual abonarán el recargo correspondiente.

1876

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Dirección General de Caminos.—Sección de Construcción y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas.—Hasta las trece horas del día 14 de Julio próximo, se admitirán en la Sección de Construcción del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de León, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subas-

ta de las obras de Construcción del Camino Comarcal de La Magdalena al de Palencia a Tinamayor, Trozo 9.º (Puente Almuhey al límite de Palencia), cuyo presupuesto asciende a 1,633.917,68 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 29.508,75 pesetas.

Tanto la fianza definitiva como la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta, se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 21 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de Junio de 1945.—El Director General.—M. Rodríguez.—Rubricado.

Es copia; El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día, de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en, provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese declaradamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del Proponente.

1910 Núm. 285.—165,00 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero**JEFATURA DE AGUAS***Aprovechamientos.—Concurso de proyectos***ANUNCIO**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario.—Junta vecinal de Luyego (León).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—200 litros por segundo.

Término municipal donde radican las obras.—Luyego (León).

Corriente de donde se deriva.—Río Llamas.

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se

cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 5 de Junio de 1945.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1766 Núm. 282.—63,00 ptas.

Administración municipal*Ayuntamiento de La Bañeza*

Anuncio de concurso.—En ejecución de acuerdo tomado por esta Excelentísima Corporación municipal, en sesión celebrada el día 28 de Febrero del año actual, se anuncia concurso público para contratar la construcción y explotación de un mercado de Abastos en esta ciudad; con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones

1.º Es objeto del presente concurso la construcción y explotación de un Mercado de Abastos, cuyo emplazamiento se efectuará sobre un solar propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, sito a las calles Primo de Rivera y Diagonal, el cual tendrá capacidad mínima de dieciséis puestos fijos y veinte ambulantes. No obstante, este número de puestos no es inalterable, pues podrá ser modificado por los concursantes en las propuestas que formulen.

2.º El Mercado se desarrollará, a ser posible, en una sola planta. En caso de constar de dos plantas, se propondrá la distribución que en las mismas han de tener los puestos fijos y ambulantes, así como las instalaciones complementarias.

3.º El Mercado dispondrá, por lo menos, de dos entradas para el pú-

blico y de muelles de descargue de mercancías.

4.º La construcción del Mercado se ajustará, en cuanto a los puestos o cajones, a las condiciones que, de conformidad con los acuerdos y Ordenanzas Municipales, señalaren los técnicos del Ayuntamiento, según las diferentes industrias a que se destinen aquéllos.

5.º Las proposiciones para tomar parte en el concurso deberán presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y a las mismas se acompañará:

a) Un proyecto de las obras, acompañado de una Memoria descriptiva en la que se exponga razonadamente la forma en que ha de desenvolverse la explotación del Mercado, y se determine de un modo concreto la zona de influencia del mismo.

b) Canon a pagar al Ayuntamiento.

c) Plazo máximo de explotación.

d) Plazo de duración de la construcción del Mercado.

e) Resguardo justificativo de haber constituido en la Depositaria municipal la fianza de cuatro mil pesetas, la cual podrá realizarse, no sólo en metálico, sino también en valores del Estado.

Independientemente pueden también los concursantes aportar cuantas iniciativas les sugiera una confección más conveniente en cuanto a las características de la explotación, que representen mejoras respecto al condicionamiento establecido en este concurso.

6.º Los contratos de alquiler de los despachos deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, de acuerdo con las tarifas que se estipulen.

7.º El Ayuntamiento ejercerá intervención administrativa y sanitaria en el Mercado por medio de sus funcionarios.

8.º El Mercado revertirá al Municipio al expirar el plazo señalado en la concesión, comprometiéndose los concesionarios a conservarle en las debidas condiciones, a juicio de los técnicos municipales, y viniendo, además obligados a realizar las obras que el Ayuntamiento considere necesarias para asegurar dicha conservación.

9.º Cada año que transcurra de los señalados para la explotación del Mercado, el Ayuntamiento adquirirá la nuda-propiedad de la parte correspondiente del valor total del inmueble con todas sus instalaciones.

10. El concesionario del Mercado podrá solicitar del Excmo. Ayuntamiento la cesión o traspaso de los derechos nacidos de la concesión, siempre que de ello no se derive perjuicio alguno para el servicio, o suponga modificación alguna de las condiciones de la concesión.

Será potestativo del Ayuntamiento conceder o denegar aquélla.

11. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de otorgar libremente la concesión al concursante cuya proposición, examinada en conjunto, repunte más conveniente, o declarar desierto el concurso.

12. Aceptada alguna de las proposiciones que se presenten, y hecha al proponente la adjudicación provisional, éste estará obligado a presentar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, el oportuno proyecto definitivo, con su correspondiente presupuesto, acordes con el anteproyecto y detalle de obras a realizar especificadas en la Memoria acompañada a la proposición, y ajustado a las condiciones facultativas que marque la técnica municipal.

13. El concesionario se someterá a lo que las Ordenanzas Municipales y acuerdos posteriores del Ayuntamiento dispongan respecto al régimen interior y policía de mercados.

14. Todo concursante que concurre en representación de otro o de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición y documentos indicados en la condición 5.ª, copia de la escritura de mandato, que previamente habrá de ser bastantada a su costa por cualquier Letrado de esta ciudad.

15. Todas las incidencias que puedan producirse con motivo de la ejecución de las obras, concesión del servicio, y, en general, con motivo de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales ordinarios de La Bañeza, renunciando a cualquier otro que pueda corresponderles en razón de clase o fuero.

16. Si el concesionario no tuviese domicilio conocido en esta ciudad vendrá obligado a designar persona que resida en la misma y que con capacidad legal bastante le represente para todos los efectos del contrato, especificando concretamente el domicilio para la práctica de notificaciones, requerimientos, etc., dando por eficaces las diligencias que se extiendan o entreguen en tal lugar.

La Bañeza, 8 de Junio de 1945.—El Alcalde, Benigno Isla García.
1884 Núm. 283.—259,50 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

El próximo día 6 de Julio, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la reunión de todos los regantes del Canal de esta villa, a los efectos de constitución de la Junta Directiva de la expresada Comunidad de Regantes.

Cacabelos, 6 de Junio de 1945.—El Alcalde-Presidente, M. Rodríguez.
1797 Núm. 288.—19,50 ptas.

°°°

Personada en este Ayuntamiento la vecina del mismo Luisa Quiroga Pol, manifiesta que el día 6 del actual desapareció de su domicilio su esposo Martín Yebra García, de 36 años de edad, en estado mental perturbado; viste pantalón de pana rayada, sin chaqueta, camisa color blanco con raya, lleva consigo una licencia del Tercio, y un sello en la mano izquierda con las iniciales M. Y.

Ruego a las autoridades que de encontrar al referido sujeto, den conocimiento de él a esta Alcaldía.

Cacabelos, 14 de Junio de 1945.—El Alcalde, M. Rodríguez. 1889

Administración de justicia

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan y su partido, ha admitido a trámite la demanda de juicio de mayor cuantía promovida por D. Santiago Trancón López, vecino de Valderas, contra D.ª Ignacia Sarmiento Pérez, vecina de Valde-fuentes de Valderas y los desconocidos herederos de D. Manuel, Don Emilio y D.ª Tomasa Sarmiento Pérez, sobre declaración de herederos sobre bienes hereditarios y otros ex-

tremos, y ha dispuesto se practique a estos últimos demandados un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, concediéndoles el plazo de cinco días para que se personen en los autos en forma, con prevención que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a los demandados desconocidos herederos de D. Manuel, D. Emilio y D.ª Tomasa Sarmiento Pérez, con la prevención expresada, expido la presente en Valencia de Don Juan, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario Judicial, Pedro Fernández.
1900 Núm. 286.—45,00 ptas.

Requisitorias

Fernández Regueira, Mariano, de unos 60 años, que dijo ser Ingeniero Industrial, y que últimamente tuvo su domicilio en León, calle de San Claudio número 2, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el plazo de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento, ser indagado e ingresar en prisión acordada en sumario número 26 de 1944 por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a 9 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

1831

°°°

Nieto Martínez, Severino, de 40 años de edad, hijo de Guillermo y Concepción, natural de Villaverde de la Abadía (Villafranca del Bierzo), casado con María Prieto Gabela, de profesión mozo de tren y domiciliado últimamente en Flores del Sil (Ponferrada), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada para constituirse en la prisión decretada en sumario núm. 28 de 1943 por hurto, previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde. Al mismo tiempo encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 11 de Junio de 1945.—Julio Fernández.—El Secretario, (ilegible).
1836